

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través del Ministerio de Infraestructura, arbitre los medios necesarios para el estudio de factibilidad técnica, proyecto y ejecución de la Obra: “Monumento Cerro de la Cruz”, en el departamento Capital, consistente en la construcción de una cruz en el lugar conocido como el Cerro de la Cruz, en las Sierras del Velazco.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados al Plan de Trabajo de Obras Públicas – Ejercicio 2012.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a dos días del mes de agosto del año dos mil doce. Proyecto presentado por el diputado **DÉLFOR AUGUSTO BRIZUELA.-**

L E Y N° 9.245.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA